ORDENANZA Nº 4.680.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modificase los Artículos 1º y 3º de la ordenanza Nº 4.656/14, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Articulo 1º**.-** Créase un plan de regularización de obras, en todas sus tipologías, que se encuentren construidas a la fecha de sanción de la presente y en las que se hayan detectado o declaren transgresiones a disposiciones del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias, excepto aquellas cuyas faltas afecten la seguridad, invadan la vía o espacios públicos o afecten el interés general. El plan de regularización tendrá vigencia desde la fecha de promulgación de la presente para todas las obras construidas cuyas solicitudes de aprobación, que en los términos de reglamentación, se presenten hasta el día 31 de octubre de 2014 y culminen el trámite con la obtención del final de obra hasta el 30 de abril de 2015".

"Articulo 3º.- La compensación a exigir a los efectos de obtener la regularización de la/s falta/s cometida/s se regulará según lo que a continuación se detalla:

a) Obras construidas con superficie hasta 200 m² destinadas exclusivamente a uso residencial:

La Dirección de Catastro y Edificación analizará la documentación técnica y administrativa presentada y cumplida las exigencias administrativas, en caso de corresponder la prosecución del trámite quedará autorizada a aprobar la documentación técnica mediante resolución, a la que deberá dar cumplimiento en el plazo de 20 (veinte) días.

El solicitante deberá abonar además de los derechos de construcción y otras imposiciones municipales, la suma de 2.500 U (dos mil quinientos urbanos) en concepto de compensación de regularización.

b) Obras construidas con superficies hasta 200 m² destinadas a otros usos diferentes que el exclusivamente residencial.

Obras construidas con superficies mayores a 200 m² hasta 350 m², se trate de uso exclusivamente residencial u otros usos diferentes al mismo.

La Dirección de Catastro y Edificación analizará la documentación técnica y administrativa presentada y cumplidas las exigencias administrativas, y en caso de corresponder la prosecución del trámite, remitirá en un plazo de 20 (veinte) días las actuaciones con informe evaluativo a la Sub Secretaría de Planificación Urbana, quien en

igual plazo autorizará a la Dirección de Catastro y Edificación a emitir la resolución aprobatoria.

El solicitante deberá abonar además de los derechos de construcción y otras imposiciones municipales, la suma de 10.000 U (diez mil urbanos) en concepto de compensación de regularización.

c) Obras construidas con superficies mayores a 350 m² hasta 2.000 m².

Analizada la documentación técnica y administrativa presentada por el/los interesado/s y cumplidas las exigencias administrativas, la Dirección de Catastro y Edificación, en el plazo de 20 (veinte) días, remitirá la misma a la Sub Secretaria de Planificación Urbana con el informe pertinente para su evaluación, quién, en el plazo de 20 (veinte) días deberá elevarlo al Honorable Concejo Deliberante, adjuntando toda la documentación obrante, para que este lo considere, y en su caso, autorice al Departamento Ejecutivo la culminación del trámite de aprobación respectivo.

El solicitante deberá abonar además de los derechos de construcción y demás imposiciones municipales, la suma de 100.000 U (cien mil urbanos) por cada 1000 m² (un mil metros cuadrados) construidos o la parte proporcional si la fracción fuese menor, en concepto de compensación de regularización.

d) Obras construidas mayores a 2.000 m².

Analizada la documentación técnica y administrativa presentada por el/los interesado/s y cumplidas las exigencias administrativas, la Dirección de Catastro y Edificación, en el plazo de 20 (veinte) días, remitirá la misma a la Sub Secretaria de Planificación Urbana con el informe pertinente para su evaluación, quién, en el plazo de 20 (veinte) días deberá elevarlo al Honorable Concejo Deliberante, adjuntando toda la documentación obrante, para que éste lo considere, y en su caso, autorice al Departamento Ejecutivo la culminación del trámite de aprobación respectivo.

El solicitante deberá abonar además de los derechos de construcción y demás imposiciones municipales, la suma de 200.000 U (doscientos mil Urbanos) por cada 1.000 m² (un mil metros cuadrados) construidos o la parte proporcional si la fracción fuese menor, en concepto de compensación de regularización.

Exímase del pago de la compensación de regularización a los clubes y asociaciones civiles sin fines de lucro”.

Art. 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 15 de mayo de 2014.